



**Julián Martínez-Simancas**  
Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 10 de mayo de 2012

**A la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

**Asunto: Convocatoria de la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A., y documentación puesta a disposición de los accionistas**

Muy señores nuestros:

Como continuación de nuestra comunicación de hecho relevante de 8 de mayo de 2012 (número de registro 163.505), nos es grato poner en su conocimiento que en el día de hoy, 10 de mayo de 2012, se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los diarios “Deia” y “El Correo” y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad para su celebración los días 22 o 23 del próximo mes de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el orden del día comunicado en el hecho relevante anteriormente referido. Se adjunta el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, adjunto les remitimos las propuestas de acuerdos e informes de administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdos e informes de administradores, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, están a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Atentamente,

El secretario general y del Consejo de Administración

# Anuncio de la Junta General de Accionistas 2012

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., de conformidad con lo previsto en la ley, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, ha acordado convocar

## Junta General de Accionistas

que se celebrará

**en Bilbao, en el Palacio Euskalduna (avenida Abandoibarra número 4), el día 22 de junio de 2012, a las 11:30 horas, en primera convocatoria**

o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 23 de junio de 2012, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 10:00 horas.

La Junta General de Accionistas se convoca al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

**Primero.-** Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

**Segundo.-** Aprobación del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

**Tercero.-** Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

**Cuarto.-** Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2012.

### PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA:

**Quinto.-** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

**Sexto.-** Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de dos mil dieciocho millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de ejecutar el aumento de capital liberado en una o, a lo sumo, dos ocasiones (sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de mil doce millones de euros en la primera ejecución ni de mil seis millones

de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo) y la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* en cada una de las ejecuciones.

**PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN:**

**Séptimo.-** Ratificación del nombramiento de consejeros por cooptación y reelección y nombramiento de consejeros.

- a) Ratificar el nombramiento como consejero por cooptación de don José Luis San Pedro Guerenabarrena, con la calificación de consejero ejecutivo.
- b) Ratificar el nombramiento como consejero por cooptación de don Ángel Jesús Acebes Paniagua, con la calificación de otro consejero externo.
- c) Reelegir como consejero a don Xabier de Irala Estévez, con la calificación de consejero externo dominical.
- d) Reelegir como consejero a don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra, con la calificación de consejero externo independiente.
- e) Reelegir como consejera a doña Inés Macho Stadler, con la calificación de consejera externa independiente.
- f) Reelegir como consejero a don Braulio Medel Cámara, con la calificación de consejero externo independiente.
- g) Reelegir como consejera a doña Samantha Barber, con la calificación de consejera externa independiente.
- h) Nombrar como consejero a don Francisco Pons Alcoy, con la calificación de consejero externo dominical.

**Octavo.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, para emitir: (1) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil millones de euros, y (2) pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil millones de euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus filiales. Revocación, en la cuantía no utilizada, de la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.

**Noveno.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.

**Décimo.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, con el límite máximo de doce millones de euros anuales, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.

## **PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS:**

**Undécimo.-** Modificación de los *Estatutos Sociales*.

- a) Modificación de los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los *Estatutos Sociales* para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.
- b) Modificación de los artículos 24.1, 24.2 y 25.2 de los *Estatutos Sociales* para incluir mejoras técnicas.

**Duodécimo.-** Modificación de los artículos 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* y adición de dos nuevos artículos 12.9 y 13.5.

## **PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES:**

**Decimotercero.-** Aprobación de la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

**Decimocuarto.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

## **PUNTO RELATIVO A ACUERDOS SOMETIDOS A VOTACIÓN CONSULTIVA:**

**Decimoquinto.-** Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*.

## **INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Se informará a la Junta General de Accionistas sobre: (1) la ejecución por el Consejo de Administración los días 28 de julio de 2011 y 19 de enero de 2012 del aumento de capital liberado para la asignación gratuita de acciones ordinarias a los accionistas de la Sociedad aprobado por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011 bajo el punto sexto de su orden del día, y la consiguiente modificación de los *Estatutos Sociales*; (2) las modificaciones del *Reglamento del Consejo de Administración* aprobadas los días 26 de octubre y 13 de diciembre de 2011; y (3) las modificaciones de las *Políticas corporativas*, de los reglamentos de las comisiones del Consejo de Administración y de los restantes documentos que forman parte del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad desde la última Junta General de Accionistas.

### **I.- Derecho de asistencia, representación y voto a distancia**

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta no más tarde del día 17 o 18 de junio de 2012, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito o mediante correspondencia postal (remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada al apartado de correos número 1.113, 48008 Bilbao) o electrónica (mediante comunicación emitida bajo su firma electrónica reconocida, basada en un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación, a través de la aplicación informática disponible en la página web corporativa [www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o electrónica habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24:00 horas del día 21 o 22 de junio, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

## **II.- Derecho de información**

A partir de esta fecha, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) y a obtener a través de la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes, con los respectivos informes de auditoría, correspondientes al ejercicio 2011, de las propuestas de modificación estatutaria y los preceptivos informes de los administradores, de las propuestas de acuerdo así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse preceptivamente a su disposición.

Asimismo, a partir de dicha fecha y hasta el 15 de junio de 2012, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 27 de mayo de 2011, y de los informes de los auditores sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2011.

## **III.- Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo**

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en su orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

## **IV.- Desarrollo de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia, a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo**

El ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia, a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la ley, en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y en la *Guía del accionista*, disponible tanto en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) como en la Oficina del Accionista, en las que también estará disponible el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

## **V.- Información adicional y documentación disponible en la página web corporativa**

Los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), de forma ininterrumpida, la documentación e información que se relaciona a continuación: (1) este anuncio de

convocatoria; (2) las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011 y los respectivos informes de auditoría; (3) los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011; (4) la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores que, junto con los documentos señalados en los dos puntos anteriores, constituye el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011; (5) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y de las modificaciones estatutarias y reglamentarias cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas, junto con los preceptivos informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran o que, de otro modo, se han considerado convenientes; (6) los textos refundidos vigentes de los *Estatutos Sociales*, del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, del *Reglamento del Consejo de Administración* y de los reglamentos de las comisiones del Consejo de Administración; (7) los textos vigentes de las *Políticas corporativas* (en su versión íntegra o resumida) y de los restantes documentos que integran el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad; (8) el *Informe anual de gobierno corporativo* correspondiente al ejercicio 2011; (9) el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*; (10) la *Memoria anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* correspondiente al ejercicio 2011; (11) el *Informe de sostenibilidad* correspondiente al ejercicio 2011; (12) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; (13) el perfil profesional y biográfico de los consejeros cuya ratificación, reelección o nombramiento se propone a la Junta General de Accionistas; y (14) la *Guía del accionista* aprobada por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, los accionistas tienen a su disposición de forma ininterrumpida en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en esta fecha.

#### **VI.- Foro Electrónico de Accionistas**

Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, al que podrán acceder los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

#### **VII.- Prima de asistencia**

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones debidamente presentes o representadas en la Junta General de Accionistas.

#### **VIII.- Intervención de notario**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

#### **IX.- Difusión del acto**

Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual (a través de vídeo en Internet y estar disponible al público en la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com))) y de divulgación a través de las redes sociales. En particular, la Sociedad tiene intención de retransmitir en directo la Junta General de Accionistas por Twitter, tanto en español como en inglés, y ofrecer

información sobre su desarrollo en todas las redes sociales en las que participa: Facebook, Flickr, SlideShare y YouTube. Al acceder al local de celebración de la Junta General de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo la voz, el nombre y la imagen) a través de dichos medios.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto habilitar locales en Madrid (España), calle Tomás Redondo número 1, y en Glasgow (Escocia), Scotland's National Stadium, Hampden Park, Letherby Drive, en los que los accionistas debidamente identificados podrán seguir, a través de sistemas de conexión a distancia, el desarrollo de la Junta General de Accionistas, sin que ello implique en modo alguno la posibilidad de ejercitar los derechos de asistencia, participación y voto en dichos locales.

#### **X.- Protección de datos personales**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial (en particular, pero no limitado a, la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a la Sociedad, Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

#### **XI.- Interpretación simultánea y sucesiva**

La Sociedad dispondrá de los medios necesarios para la interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al inglés, al euskera, al portugués y a la lengua de signos española, así como para la interpretación sucesiva al castellano de las intervenciones de los accionistas que deseen expresarse en euskera, en inglés o en portugués.

#### **XII.- Información adicional**

Para obtener información adicional sobre la Junta General de Accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (dirección: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao y calle Tomás Redondo número 1, 28033 Madrid / teléfono: (34) 900 100 019 (horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas) / correo electrónico: accionistas@iberdrola.com).

Además, la Sociedad, en el marco de su compromiso con la transparencia y la información para todos sus accionistas, ha habilitado un espacio en su página web corporativa, denominado Guía rápida del accionista, que permite conocer de un modo sencillo e intuitivo información de interés relacionada con la Sociedad, tanto en español como en inglés. En este espacio, al que se puede acceder directamente a través de la dirección [www.iberdrola.com/guiarapidadelaccionista](http://www.iberdrola.com/guiarapidadelaccionista), se podrá consultar todo lo referente a la celebración de la Junta General de Accionistas y al ejercicio del derecho de representación en ella.

Aunque en este anuncio estén previstas dos convocatorias, el Consejo de Administración informa a los accionistas, para evitarles molestias innecesarias, de que se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la ley, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, por lo que es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre el día 22 de junio de 2012.

Bilbao, a 8 de mayo de 2012

El secretario general y del Consejo de Administración



## **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO**

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2012.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO**

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el informe de gestión consolidado de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2012.

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.**

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO**

Aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2012.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO**

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la compañía Ernst & Young, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2012, facultando al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, 28020, CIF número B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 1, tomo 1.225, hoja M-23123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO**

Aprobar la aplicación del resultado y la distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012 y que se detalla a continuación.

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, un dividendo de tres céntimos de euro brutos por cada acción de IBERDROLA, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar el 4 de julio de 2012.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución es la siguiente:

#### **BASE DE REPARTO:**

Remanente de ejercicios anteriores:	1.020.556.921,20
Beneficio del ejercicio 2011:	219.980.492,70
<b>TOTAL:</b>	<b>1.240.537.413,90</b>

#### **DISTRIBUCIÓN:**

A reserva legal (importe mínimo):	21.998.049,27
A dividendo (importe máximo - cantidad correspondiente al pago del dividendo del ejercicio 2011 por importe de tres céntimos de euro brutos por acción):	179.185.950,00
A remanente:	1.039.353.414,63
<b>TOTAL:</b>	<b>1.240.537.413,90</b>

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de dos mil dieciocho millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de ejecutar el aumento de capital liberado en una o, a lo sumo, dos ocasiones (sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de mil doce millones de euros en la primera ejecución ni de mil seis millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo) y la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* en cada una de las ejecuciones.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO**

#### **1. Aumento de capital social con cargo a reservas**

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha o fechas de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “**Acciones Nuevas Totales**”, y la parte de las Acciones Nuevas Totales emitidas en una fecha de ejecución determinada las “**Acciones Nuevas**” y cada una, individualmente, una “**Acción Nueva**”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de dos mil dieciocho millones de euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en cada una de las dos posibles fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas Totales se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) en una o, a lo sumo, en dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. Las fechas en las que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital serán, en el caso de la primera ejecución, próximas al mes de julio de 2012, y, en caso de producirse una segunda ejecución, cercanas a los meses de diciembre de 2012 - enero de 2013 (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, será referida como una “**Ejecución**” y, conjuntamente, las “**Ejecuciones**”). El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción Ejecutada (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) en cada Ejecución –considerado individualmente– ni la suma de los Importes de la Opción Ejecutada puedan exceder de un máximo de dos mil dieciocho millones de euros.

Está previsto que, en todo caso, el Importe de la Opción Ejecutada con ocasión de la primera Ejecución sea, como máximo, de mil doce millones de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en cada Ejecución, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.

## **2. Acciones Nuevas en cada Ejecución**

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de Ejecución de que se trate;

NTAcc = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de Ejecución de que se trate; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción Ejecutada**” el valor de mercado de referencia máximo de la parte del Aumento de Capital que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) ejecute en una fecha de Ejecución determinada. El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución (que está previsto que tenga lugar en el mes de julio de 2012) será, como máximo, de mil doce millones de euros. El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última) Ejecución (que tendría lugar en fechas cercanas a los meses de diciembre de 2012 o enero de 2013) dependerá de las Acciones Nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder de mil seis millones de euros. De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la suma de dos mil dieciocho millones de euros.

Asimismo, “**PreCot**” será el resultado de aplicarle un descuento de entre el 0% y el 10% (el “**Descuento**”) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, así como el “**Precio de Compra**” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresas facultades de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.

### **3. Derechos de asignación gratuita**

En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En



concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de Iberdrola que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

#### **4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita**

En cada Ejecución, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para cada Ejecución. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquél que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresas facultades de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

El “**Precio de Compra**” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra en cada Ejecución y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra, que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en cada Ejecución se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

## **6. Representación de las Acciones Nuevas Totales**

Las Acciones Nuevas Totales estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

## **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de cada una de las fechas en que una parte o la totalidad del Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de cada una de las fechas en las que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## **8. Acciones en depósito**

Para cada Ejecución, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

## **9. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse

en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

## **10. Ejecución del Aumento de Capital**

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el Aumento de Capital sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en el presente acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutar el Aumento de Capital, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto de cada Ejecución:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado tercero anterior.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice la Ejecución, en la cuantía del Aumento de

Capital que haya acordado ejecutar en esa fecha de Ejecución, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a negociación en cada Ejecución de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

## **11. Delegación para la Ejecución del Aumento de Capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso (las fechas de Ejecución, teniendo en cuenta en todo caso que el número de Ejecuciones no podrá exceder de dos) y fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(a) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva en cada Ejecución.

(c) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas Totales, cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada, el número de Acciones Nuevas en cada Ejecución y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

(d) Determinar en cada Ejecución las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se realizarán cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.

(e) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.

(f) Fijar en cada Ejecución la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(g) En cada Ejecución, fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.

(h) Hacer frente, en cada Ejecución, al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.

(i) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del Aumento de Capital que se hubiera acordado ejecutar fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas correspondientes a dicha Ejecución y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.

(j) Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de las ejecuciones del Aumento de Capital.

(k) Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de cada periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.

(l) Renunciar, en su caso y en cada Ejecución (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(m) Realizar en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital social sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

(n) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Ratificación del nombramiento de consejeros por cooptación y reelección y nombramiento de consejeros.**

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SÉPTIMO**

- a) Ratificar el nombramiento de don José Luis San Pedro Guerenabarrena como consejero designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 24 de abril de 2012, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya calificación es la de “consejero ejecutivo”, teniendo como límite de su mandato el día 26 de marzo de 2015, tal y como correspondía al cargo del anterior vocal, don José Ignacio Berroeta Echevarría, al que sustituye.
- b) Ratificar el nombramiento de don Ángel Jesús Acebes Paniagua como consejero designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 24 de abril de 2012, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya calificación es la de “otro consejero externo”, teniendo como límite de su mandato el día 26 de marzo de 2015, tal y como correspondía al cargo del anterior vocal, don Ricardo Álvarez Isasi, al que sustituye.
- c) Reelegir como consejero a don Xabier de Irala Estévez, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero externo dominical, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- d) Reelegir como consejero a don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- e) Reelegir como consejera a doña Inés Macho Stadler, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección de la consejera, cuya calificación es la de consejera externa independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- f) Reelegir como consejero a don Braulio Medel Cámara, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- g) Reelegir como consejera a doña Samantha Barber, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección de la consejera, cuya calificación es la de consejera externa independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
  
- h) Nombrar como consejero a don Francisco Pons Alcoy, por el plazo estatutario de cuatro años. El nombramiento del consejero, cuya calificación es la de consejero externo dominical, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, para emitir: (1) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil millones de euros, y (2) pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil millones de euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus filiales. Revocación, en la cuantía no utilizada, de la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO**

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los *Estatutos Sociales*, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.-Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.

2. Plazo de la delegación.- El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta delegación en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.-

a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como de participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de esta delegación será de veinte mil millones de euros o su equivalente en otra divisa.

b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de seis mil millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar

de la emisión, ley aplicable, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones o bonos simples, si ello fuera exigible, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la consecución de ese objetivo ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de las emisiones de valores realizadas por las filiales de la Sociedad.- Al amparo de lo dispuesto en los *Estatutos Sociales*, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las filiales de la Sociedad.

7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como de participaciones preferentes y pagarés, concedida a tal fin al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011.

## **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO**

Autorizar al Consejo de Administración para:

1. Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad, con sometimiento a las normas que existan al respecto y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
2. Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del mercado de valores que fuere de aplicación.
3. Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
4. Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto la autorización para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011.

## **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, con el límite máximo de doce millones de euros anuales, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO**

Autorizar al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad –bien directamente o a través de sus filiales participadas al cien por cien– participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones, entidades y fundaciones de Derecho privado que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que se estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen convenientes en aquellas entidades y fundaciones en las que la Sociedad –o sus filiales participadas al cien por cien– forme parte del patronato o haya participado en su creación o tenga establecido algún convenio de colaboración con la misma, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de doce millones de euros anuales (cifra resultante de añadir a la cantidad de diez millones de euros autorizada por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011, un importe de dos millones de euros correspondiente a las actividades de patrocinio de la distribuidora brasileña Elektro adquirida en el ejercicio 2011) o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones, entidades y asociaciones durante el plazo de vigencia de esta autorización. A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de estatutos de cada una de tales asociaciones, entidades y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento de este acuerdo.

Esta autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 2012. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General de Accionistas. El plazo máximo de esta autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable y

dentro del límite establecido, estén comprometidas en el citado plazo y pendientes de aportación por la Sociedad –o sus filiales participadas al cien por cien–, una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante este acuerdo se dará cuenta a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración podrá delegar, a su vez, cuantas facultades se le atribuyen mediante esta autorización.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011.

## PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

### Modificación de los *Estatutos Sociales*.

### PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO UNDÉCIMO

**a) Modificación de los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los *Estatutos Sociales* para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.**

Con el objeto de adaptar la redacción de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificar los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los *Estatutos Sociales* que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

#### **Artículo 19. Convocatoria de la Junta General de Accionistas**

*“1.- La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

*El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.”*

*“4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.”*

## **Artículo 20. Derecho de información de los accionistas**

- “1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.”
- “2. Durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.”
- “4. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se indicarán los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.”

## **Artículo 23. Derecho de representación**

- “3. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.”

### **b) Modificación de los artículos 24.1, 24.2 y 25.2 de los Estatutos Sociales para incluir mejoras técnicas.**

Con el objeto de reemplazar el término «Vizcaya» por «Bizkaia» en los artículos 24.1 y 24.2 y para sustituir la referencia cruzada del artículo 25.2 al artículo 49.2 (en lugar de al 49.3), modificar dichos artículos que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

#### **Artículo 24. Lugar y tiempo de celebración**

- “1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia.”*
- “2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.”*

#### **Artículo 25. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General de Accionistas**

- “2. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 49.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.”*



## **PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Modificación de los artículos 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y adición de dos nuevos artículos 12.9 y 13.5.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO**

Con el objeto de adaptar la redacción del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, y para introducir mejoras técnicas, modificar los artículos 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* y añadir dos nuevos artículos 12.9 y 13.5, que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

#### **Artículo 8. Requisitos de convocatoria**

“1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web corporativa de la Sociedad.”*

“3. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*

- a) *El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.*
- b) *Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.*

- c) *La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.*
- d) *Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que se presentarán en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo que se prevean adoptar.*
- e) *La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.*

*En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.”*

*“4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:*

- a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*
- b) *Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.”*

## **Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas**

- “2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.

*Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.”*

## **Artículo 12. Derecho de representación**

- “9. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.”

“10. Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no contase con instrucciones de voto precisas, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).”

### **Artículo 13. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia**

“3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este Reglamento y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.”

“5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.”

### **Artículo 14. Lugar de celebración**

“1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.”

“2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así

*como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.”*

#### **Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas**

*“1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.”*

#### **Artículo 32. Prórroga**

*“1. La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General de Accionistas, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.”*

#### **Artículo 35. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado**

*“2. La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior.”*

## **PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Aprobación de la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOTERCERO**

Aprobar la página web corporativa de IBERDROLA, S.A. a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que tiene la siguiente dirección: [www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com). Se hace constar a todos los efectos oportunos que dicha página web corporativa fue creada con anterioridad a la incorporación de los artículos 11 bis y siguientes a la Ley de Sociedades de Capital.

## **PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOCUARTO**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el presidente y consejero delegado, don José Ignacio Sánchez Galán, y en el secretario general y del Consejo de Administración, don Julián Martínez-Simancas Sánchez, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, al Registro Nacional de Asociaciones, al Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.

d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

## **PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.***

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOQUINTO**

Aprobar, con carácter consultivo, el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A., CON FECHA 8 DE MAYO DE 2012, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LLEVAR A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2012 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a un aumento de capital social liberado mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de esta y cada una de sus ejecuciones suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los *Estatutos Sociales*, relativo al capital social.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad y justificación de dicho aumento. A continuación, se describen los principales términos y condiciones del aumento de capital social liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual constituye el objeto de este informe. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

**2. Finalidad y justificación de la propuesta**

**2.1 Finalidad de la propuesta**

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en dinero. No obstante lo anterior, con objeto de mejorar su política de pago de dividendos, el año 2010 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Iberdrola Dividendo Flexible”) que les permitió recibir, alternativamente, acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable, pero sin limitar su posibilidad de percibir en dinero un importe equivalente al pago del dividendo. Dicha fórmula fue repetida en 2011. Dada su buena acogida en ambos ejercicios, la Sociedad ha decidido ofrecer este año la misma posibilidad.

De este modo, la finalidad de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General de Accionistas y que constituye el objeto de este informe es ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad, en cada ejecución del aumento, acciones liberadas de nueva emisión o, eventualmente y mediante la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que estos reciban por las acciones que posean (tal y como se indica en el apartado 2.2 posterior), obtener como mínimo un valor equivalente a los tradicionales pagos de dividendos, sin alterar por ello la política de retribución a los accionistas. A su vez, los accionistas de la Sociedad tendrían, bajo este sistema, la opción de monetizar sus derechos de asignación gratuita mediante su transmisión en el mercado, sin que en este caso tuviesen derecho a recibir un precio fijo garantizado.

## **2.2 Estructura de la propuesta**

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas o un importe en dinero como mínimo equivalente, en ambos casos, al pago de los dividendos que, en su caso, les hubiese correspondido recibir (la “**Opción**”), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital (el “**Aumento de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto del orden del día. En todo caso, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo que, en su caso, será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día.

El número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital dependerá del número concreto de acciones que se emitan en cada una de las fechas en que, en su caso, se decida ejecutar, total o parcialmente, el Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, será referida como una “**Ejecución**” y, conjuntamente, las “**Ejecuciones**”). En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que la suma del valor de mercado de referencia de esas acciones en el momento de su ejecución (calculado según el procedimiento que se describe en este informe) ascenderá a un máximo de dos mil dieciocho millones, que es el Importe Total de la Opción (tal y como se define en el apartado 2.4 posterior) fijado para el Aumento de Capital.

El Aumento de Capital se ejecutará en una o, a lo sumo, en dos fechas distintas. Se prevé que la primera de las Ejecuciones tenga lugar en fechas próximas al mes de julio de 2012, previéndose, asimismo, que el Importe de la Opción Ejecutada en esta primera Ejecución sea, como máximo, de mil doce millones de euros.

El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última) Ejecución —cuyo acaecimiento está previsto para fechas cercanas a los meses de diciembre de 2012 o enero de 2013— dependerá de las acciones nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder de mil seis millones de euros.

En cada una de las dos fechas en las que el Consejo de Administración (con

expresas facultades de sustitución), decida llevar a cabo una Ejecución:

(a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Como novedad de este sistema de retribución flexible frente a años anteriores, y con la finalidad de ofrecer una alternativa más atractiva a los accionistas que decidan recibir acciones nuevas de la Sociedad o vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado, se propone a la Junta General de Accionistas aplicar un descuento sobre el precio de cotización tomado como referencia para calcular el número de derechos de asignación gratuita necesarios para obtener una acción nueva; todo ello en consonancia con la práctica llevada a cabo por otras sociedades cotizadas europeas.

Adicionalmente, al objeto de que los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por esta no se vean perjudicados por la aplicación de este descuento, la Sociedad garantizará que el Precio de Compra (según este término se define posteriormente) nunca sea inferior a aquel que hubieran recibido de no aplicar ningún descuento.

De esta forma, el número concreto de acciones a emitir en una Ejecución y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán de: (i) el precio de cotización de la acción de la Sociedad, tomado en el momento en que se acuerde la Ejecución, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe y (ii) el tipo de descuento que el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas a su favor (con expresas facultades de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, acuerde aplicar a los efectos del cálculo de las indicadas magnitudes y del Precio de Compra (según este término se define posteriormente) (el “**Descuento**”). El Descuento no podrá ser inferior al 0% ni superior al 10%. En adelante, el indicado precio de cotización de la acción de la Sociedad, una vez le haya sido aplicado el Descuento, será referido como el “**Precio de Cotización**” o “**PreCot**”.

En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Ejecución será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al Precio de Cotización) no será en ningún caso superior al Importe de la Opción Ejecutada (tal y como se define en el apartado 2.4 posterior) fijado para esa Ejecución (que en el caso de la primera Ejecución no podrá exceder de mil doce millones de euros y en el caso de la segunda Ejecución —de llevarse a cabo— no podrá exceder de mil seis millones de euros). Asimismo, ni el Importe de la Opción Ejecutada en una Ejecución —considerado individualmente— ni la suma de todos y cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada podrán exceder del Importe Total de la Opción, esto es, un máximo de dos mil dieciocho millones de euros.

(b) En cada Ejecución, la Sociedad asumirá, en las condiciones que se indican a continuación, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo (el “**Compromiso de Compra**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3 posterior. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquél que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresas facultades de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

Por tanto, con ocasión de cada Ejecución, los accionistas tendrán la opción, a su libre elección, de<sup>1</sup>:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas —en la proporción que le corresponda— totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado para esa Ejecución. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir un importe como mínimo equivalente al pago del dividendo que en su caso la Sociedad hubiera procedido a repartir.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de

---

<sup>1</sup> Las opciones disponibles para los titulares de ADRs (en los Estados Unidos de América) y de CDIs (en el Reino Unido) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen.

cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que: (i) el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente y (ii) el análisis sobre la conveniencia de acogerse a cada una de estas opciones puede verse afectado por el Descuento que el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas a su favor (con expresas facultades de sustitución), acuerde aplicar a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (según este término se define posteriormente).

### **2.3 Coordinación con la política de dividendos tradicional**

Como se ha señalado, dentro del plazo de un año desde la fecha en que la Junta General de Accionistas adopte el acuerdo aquí propuesto, y sujeto a que las condiciones legales y financieras aplicables en cada momento así lo aconsejen, la Sociedad podría proceder a poner en práctica nuevamente el sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”, llevando a cabo, para ello, las Ejecuciones y sustituyendo de este modo el pago tradicional de dividendos en efectivo por una emisión de acciones liberadas que se podrá ejecutar en una o, a lo sumo, dos ocasiones manteniendo, en todo caso, la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en dinero como mínimo equivalente a la totalidad de su habitual retribución en dinero (a través de la Opción, tal y como este término se ha definido en el apartado 2.2 anterior). De esta forma, la Sociedad quiere garantizar que el accionista que así lo desee perciba en dinero un importe como mínimo equivalente a lo que podrían haber sido los tradicionales pagos del dividendo.

No obstante, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo que, en su caso, será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día.

### **2.4 Importe total de la opción**

La estructura de la propuesta consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas en una o, a lo sumo, dos ocasiones, durante el plazo de un año desde la fecha de aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta General de Accionistas y sujeto a que las condiciones legales y financieras vigentes en cada momento así lo aconsejen.

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en el Aumento de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización vigente para cada Ejecución, ascenderá a un máximo de dos mil dieciocho millones de euros brutos (el “**Importe Total de la Opción**”).

En cada una de las dos Ejecuciones se entregará, mediante la emisión de acciones liberadas, una parte del Importe Total de la Opción a los accionistas (cada una de las partes de dicho Importe, un “**Importe de la Opción Ejecutada**”).

El Importe de la Opción Ejecutada de la primera Ejecución (prevista para el mes de julio de 2012) ascenderá a un máximo de mil doce millones de euros brutos. En caso de que se llevase a cabo una segunda (y última) Ejecución —cuyo acaecimiento está previsto para fechas cercanas a los meses de diciembre de 2012 - enero de 2013—, el Importe de la Opción Ejecutada dependerá de las acciones nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución. En todo caso, el Importe de la Opción Ejecutada correspondiente a esta segunda Ejecución no podrá exceder de mil seis millones de euros brutos.

### **3. Principales términos y condiciones del Aumento de Capital**

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

#### **3.1 Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y Descuento**

El número de acciones a emitir en el Aumento de Capital será la suma del total de acciones emitidas en cada una de las dos Ejecuciones posibles del Aumento de Capital. El importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (setenta y cinco céntimos de euro por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

Asimismo, el número de acciones a emitir en cada Ejecución será el resultado de dividir el Importe de la Opción Ejecutada entre el Precio de Cotización.

El “**Precio de Cotización**” o “**PreCot**” será el resultado de aplicarle el Descuento (que no podrá ser inferior al 0% ni superior al 10%) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, así como el “**Precio de Compra**” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

El Descuento concreto será acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en ejercicio de la facultad delegada en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresas facultades de sustitución), en atención a las condiciones de mercado y al interés social].

El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, la Sociedad, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de la Sociedad, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en cada Ejecución, el importe del Aumento de Capital correspondiente a cada Ejecución será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones (setenta y cinco céntimos de euro por acción).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto una Ejecución, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará en ese momento y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}^2$$

Se adjunta como Anexo1 un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del Aumento de Capital correspondiente a una fecha de Ejecución concreta, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (tal y como este término se define posteriormente). El Anexo 1 contempla dos escenarios alternativos: (i) aquel correspondiente a la aplicación de un Descuento del 0% (esto es, un supuesto equivalente al sistema aplicado por la Sociedad en ediciones anteriores del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”) y (ii) aquel correspondiente a la aplicación de un Descuento del 10%.

### **3.2 Derechos de asignación gratuita**

En cada Ejecución, cada acción en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Ejecución será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas en cada Ejecución y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva a cambio del número de derechos de asignación gratuita que se determine de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 anterior, de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número

---

<sup>2</sup> **NAN** = Número de acciones nuevas a emitir;  
**NTAcc** = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto una Ejecución; y  
**Núm. derechos** = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot}$$

inferior al número de acciones en circulación en ese momento, la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de la parte del Aumento de Capital ejecutado en ese momento, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 3.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

En cada Ejecución, los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas<sup>3</sup>.

### **3.3 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita**

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de cada Ejecución, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita correspondientes a la Ejecución de que se trate (tal y como se ha definido, el “**Compromiso de Compra**”) en las condiciones descritas en el apartado 2.2 (b) anterior. De esta forma, los accionistas tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro de cada periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine para cada Ejecución por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución).

A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de

---

<sup>3</sup> Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva en cada Ejecución podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).



asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y distinto para cada Ejecución y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el “**Precio de Compra**”):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

La Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitirle sus derechos en virtud del Compromiso de Compra, que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 3.1 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la Ejecución correspondiente.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Está previsto que en cada Ejecución la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de la parte del Aumento de Capital que sea objeto de Ejecución en ese momento, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3.4 Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan en cada Ejecución serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y

económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la parte del Aumento de Capital que es objeto de Ejecución se declare suscrita y desembolsada. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de esa fecha.

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

### **3.5 Balance y reservas con cargo a las que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L. y que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto primero de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

### **3.6 Régimen fiscal**

Con motivo de la puesta en marcha del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la “DGT”) sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas que se presentó ante el referido organismo el día 23 de noviembre de 2009. Dicha consulta fue objeto de contestación por parte de la DGT el 27 de abril de 2010 y, a su vez, fue objeto de aclaración por la DGT —a instancias de la Sociedad— el 1 de octubre de 2010.

De la contestación a la indicada consulta se desprende que el referido tratamiento es el siguiente (el cual no se ha visto modificado desde la fecha de emisión de la mencionada contestación para los accionistas residentes en territorio común y los no residentes; si bien debe tenerse en cuenta que los Territorios Históricos de Bizkaia y

Araba/Álava han modificado sus normas forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cubriendo este tipo de operaciones):

De conformidad con la normativa fiscal española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no estarán sujetos a tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos de Bizkaia o Araba/Álava, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial desde el 1 de enero de 2012.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el Compromiso de Compra decidan acudir al indicado Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de la propuesta objeto de este informe. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe y a sus criterios de interpretación; como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

### **3.7 Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General de Accionistas deba llevarse a efecto (teniendo en cuenta en todo caso que el número de Ejecuciones no podrá exceder de dos), así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas (incluyendo, en particular, el Descuento), todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutar el Aumento de Capital, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Está previsto que la primera Ejecución tenga lugar en el mes de julio de 2012.

En las fechas en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar total o parcialmente la Opción, llevando a efecto una Ejecución y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de

Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio de cada periodo de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la Ejecución, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Ejecución:

(a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice la Ejecución, en la cuantía del Aumento de Capital correspondiente a esa Ejecución, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a negociación en cada Ejecución de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

### **3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de cada Ejecución en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en cada Ejecución.

## **4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

***Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de dos mil dieciocho millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de***

facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de ejecutar el aumento de capital liberado en una o, a lo sumo, dos ocasiones (sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de mil doce millones de euros en la primera ejecución ni de mil seis millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo) y la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cada una de las ejecuciones.

#### **1. Aumento de capital social con cargo a reservas**

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha o fechas de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “**Acciones Nuevas Totales**”, y la parte de las Acciones Nuevas Totales emitidas en una fecha de ejecución determinada las “**Acciones Nuevas**” y cada una, individualmente, una “**Acción Nueva**”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de dos mil dieciocho millones de euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en cada una de las dos posibles fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas Totales se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) en una o, a lo sumo, en dos fechas distintas, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. Las fechas en las que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital serán, en el caso de la primera ejecución, próximas al mes de julio

de 2012, y, en caso de producirse una segunda ejecución, cercanas a los meses de diciembre de 2012 - enero de 2013 (cada ejecución total o parcial del Aumento de Capital, será referida como una “Ejecución” y, conjuntamente, las “Ejecuciones”). El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción Ejecutada (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) en cada Ejecución –considerado individualmente– ni la suma de los Importes de la Opción Ejecutada puedan exceder de un máximo de dos mil dieciocho millones de euros.

Está previsto que, en todo caso, el Importe de la Opción Ejecutada con ocasión de la primera Ejecución sea, como máximo, de mil doce millones de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en cada Ejecución, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.

## **2. Acciones Nuevas en cada Ejecución**

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada Ejecución será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos}$$

donde,

$NAN$  = Número de Acciones Nuevas a emitir en la fecha de Ejecución de que se trate;

$NTAcc$  = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de Ejecución de que se trate; y

$\text{Núm. derechos}$  = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = NTAcc / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos, se entenderá por “Importe de la Opción Ejecutada” el valor de mercado de referencia máximo de la parte del Aumento de Capital que el Consejo de

*Administración (con expresas facultades de sustitución) ejecute en una fecha de Ejecución determinada. El Importe de la Opción Ejecutada en la primera Ejecución (que está previsto que tenga lugar en el mes de julio de 2012) será, como máximo, de mil doce millones de euros. El Importe de la Opción Ejecutada en caso de que se llevase a cabo una segunda (y última) Ejecución (que tendría lugar en fechas cercanas a los meses de diciembre de 2012 o enero de 2013) dependerá de las Acciones Nuevas que finalmente hayan sido asignadas a los accionistas de la Sociedad en la primera Ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder de mil seis millones de euros. De esta forma, la suma de cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada no podrá superar en ningún caso la suma de dos mil dieciocho millones de euros.*

*Asimismo, “PreCot” será el resultado de aplicarle un descuento de entre el 0% y el 10% (el “Descuento”) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, así como el “Precio de Compra” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.*

*A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en la Ejecución de que se trate), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresas facultades de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.*

### **3. Derechos de asignación gratuita**

*En cada Ejecución, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.*

*En caso de que, en una Ejecución concreta, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*



*Los derechos de asignación gratuita se asignarán en cada Ejecución a los accionistas de Iberdrola que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.*

#### **4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita**

*En cada Ejecución, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) para cada Ejecución. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.*

*El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquél que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresas facultades de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:*

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de cada Ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o*
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.*

El “**Precio de Compra**” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra en cada Ejecución y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra, que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra en cada Ejecución se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

#### **6. Representación de las Acciones Nuevas Totales**

Las Acciones Nuevas Totales estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

## **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de cada una de las fechas en que una parte o la totalidad del Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de cada una de las fechas en las que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.*

## **8. Acciones en depósito**

*Para cada Ejecución, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

## **9. Solicitud de admisión a negociación**

*Se acuerda solicitar en cada Ejecución la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en cada Ejecución como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.*

## **10. Ejecución del Aumento de Capital**

*Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto (cada una de esas fechas, una Ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que el Aumento de Capital sólo podrá ser ejecutado en un máximo de dos ocasiones) y fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en el presente acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutar el Aumento de Capital, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.*

*Una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto de cada Ejecución:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado tercero anterior.*

*(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice la Ejecución, en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar en esa fecha de Ejecución, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante de cada Ejecución y de solicitud de admisión a negociación en cada Ejecución de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.*

## **11. Delegación para la Ejecución del Aumento de Capital**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas*

*facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha o fechas en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso (las fechas de Ejecución, teniendo en cuenta en todo caso que el número de Ejecuciones no podrá exceder de dos) y fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:*

*(a) Señalar las fechas de Ejecución en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto (en una o dos veces), en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.*

*(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva en cada Ejecución.*

*(c) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas Totales, cada uno de los Importes de la Opción Ejecutada, el número de Acciones Nuevas en cada Ejecución y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en cada Ejecución, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*

*(d) Determinar en cada Ejecución las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se realizarán cada una de las Ejecuciones del Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.*

*(e) Designar, en cada fecha de Ejecución, a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con cada Ejecución, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*

*(f) Fijar en cada Ejecución la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.*

*(g) En cada Ejecución, fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.*

*(h) Hacer frente, en cada Ejecución, al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.*

*(i) En cada Ejecución, declarar cerrada y ejecutada la parte del Aumento de Capital que se hubiera acordado ejecutar fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas correspondientes a dicha Ejecución y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.*

(j) *Dar, en cada Ejecución, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de las ejecuciones del Aumento de Capital.*

(k) *Renunciar, en cada Ejecución, a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de cada periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.*

(l) *Renunciar, en su caso y en cada Ejecución (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

(m) *Realizar en cada Ejecución todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital social sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

(n) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 8 de mayo de 2012

## ANEXO-1

### Ejemplos de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo de capital social aumentado en la primera Ejecución, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra en función del Descuento aplicado:

A continuación se incluyen, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, dos ejemplos de cálculo, en el supuesto de hecho de la primera Ejecución, del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo de capital social aumentado, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra, en función de dos escenarios en los que se contempla la aplicación de un Descuento distinto<sup>4</sup>.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad, que, en el caso de la primera Ejecución, dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de Iberdrola en ese momento, el Importe de la Opción Ejecutada que se acuerde repartir en ese momento y el Descuento que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas determine).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe Total de la Opción es de 2.018.000.000 euros.
- El Importe de la Opción Ejecutada es de 1.012.000.000 euros.
- El NTAcc es 5.972.865.000.

Adicionalmente, se prevén dos escenarios distintos, según el Descuento aplicado:

#### Escenario A:

- Se asume un Descuento del 0% (lo que sería un supuesto equivalente al sistema aplicado por la Sociedad en ediciones anteriores del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”).
- Se asume un PreCot de 3,584 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 7 de mayo de 2012). Puesto que el Descuento es del 0%, no procede realizar ningún ajuste adicional para calcular el PreCot.

---

<sup>4</sup> Adicionalmente, en el caso de la segunda Ejecución, también influiría en los resultados de los cálculos el número de acciones en circulación en ese momento, que vendrá determinado, entre otros factores, por las acciones que se hayan emitido en la primera Ejecución.

### Escenario B:

- Se asume un Descuento del 10%.
- El PreCot, resultante de aplicar el Descuento al precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 7 de mayo de 2012, conforme a lo previsto en el Escenario A, es de 3,226 euros.

Por tanto:

	<b>Escenario A (Descuento del 0%)</b>	<b>Escenario B (Descuento del 10%)</b>
Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot	$1.012.000.000 / 3,584 =$ $282.366.071,4285710 =$ 282.366.071 acciones (redondeado a la baja)	$1.012.000.000 / 3,226 =$ $313.701.177,9293240 =$ 313.701.177 acciones (redondeado a la baja)
Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.	$5.972.865.000 / 282.366.071 =$ $21,1529132 = 22 \text{ derechos}$ (redondeado al alza)	$5.972.865.000 / 313.701.177 =$ $19,0399828 = 20 \text{ derechos}$ (redondeado al alza)
NAN = NTAcc / Núm. derechos	$5.972.865.000 / 22 =$ $271.493.863,6363640 =$ 271.493.863 acciones (redondeado a la baja)	$5.972.865.000 / 20 =$ 298.643.250 acciones
Precio de Compra = PreCot / (Núm. derechos +1)	$3,584 / (22 + 1) = 0,156 \text{ euros}$	$3,226 / (20 + 1) = 0,154 \text{ euros}$  Puesto que en este caso el Precio de Compra es inferior al que se contempla en el Escenario A, es decir, cuando el Descuento es del 0%, se aplica el Precio de Compra del Escenario A.  En consecuencia, el Precio de Compra bajo el Escenario B sería de 0,156 euros.

En consecuencia, en el Escenario A: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en esta Ejecución sería de 271.493.863, (ii) el importe nominal máximo de capital social aumentado en esta Ejecución ascendería a 203.620.397,25 euros ( $271.493.863 \times 0,75$ ), y (iii) serían necesarios 22 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva.<sup>5</sup>

Por su parte, en el Escenario B: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en esta Ejecución sería de 298.643.250, (ii) el importe nominal máximo de capital social aumentado en esta Ejecución ascendería a 223.982.437,50 euros ( $298.643.250 \times 0,75$ ), y (iii) serían necesarios 20 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva.

<sup>5</sup> En este ejemplo, sería necesario que, en el Escenario A, la Sociedad (o una entidad de su grupo que fuese titular de acciones de la Sociedad) renunciase a 14 derechos de asignación gratuita correspondientes a 14 acciones propias con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. CON FECHA 8 DE MAYO DE 2012, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES O BONOS SIMPLES, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA DE ANÁLOGA NATURALEZA, ASÍ COMO PARTICIPACIONES PREFERENTES, INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2012 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) para justificar la propuesta de delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes, y la autorización para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus filiales de las emisiones de valores efectuadas por estas.

**2. Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales en los mercados primarios de valores.

La finalidad de la delegación es dotar al órgano de administración del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el actual entorno competitivo, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas. Así, el Consejo de Administración estará facultado, en caso de resultar necesario, para captar un importante volumen de recursos en un periodo reducido de tiempo. Esta flexibilidad y agilidad resultan especialmente convenientes en la actual coyuntura de restricción crediticia en la que las cambiantes circunstancias de los mercados hacen aconsejable que el Consejo de Administración disponga de los medios necesarios para poder apelar en cada momento a las distintas fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las condiciones financieras más ventajosas.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con los artículos 13.1, 15.2 y 17.1.k) de los *Estatutos Sociales* —que habilitan a la Junta General de Accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta—, se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la

propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto octavo del orden del día.

La propuesta prevé la autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.

El límite máximo propuesto del importe de la emisión o emisiones de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza distintos de los pagarés, así como de las participaciones preferentes que se acuerden al amparo de esta delegación asciende a veinte mil millones de euros. Dicho límite no será aplicable a la emisión de pagarés, para los cuales se propone un límite autónomo e independiente del anterior que va referido, no al importe de la emisión, sino al saldo vivo de los valores en circulación que se emitan al amparo de esta delegación, que no podrá exceder en ningún momento de seis mil millones de euros. El Consejo de Administración considera oportuno que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas sea suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales.

Por otra parte, en ocasiones puede resultar conveniente efectuar las emisiones de estos valores a través de una sociedad filial, con la garantía de la sociedad dominante, circunstancia prevista, asimismo, en los *Estatutos Sociales*. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los *Estatutos Sociales*, se considera de interés que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las filiales de la Sociedad, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias concretas en cada caso.

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero.

Finalmente, se propone dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes y pagarés, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011.

### **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco años, para emitir: (1) bonos u obligaciones simples y**

**otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil millones de euros, y (2) pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil millones de euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus filiales. Revocación, en la cuantía no utilizada, de la autorización concedida a tal fin por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2011.**

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.-Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.

2. Plazo de la delegación.- El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta delegación en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación.-

a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como de participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de esta delegación será de veinte mil millones de euros o su equivalente en otra divisa.

b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de seis mil millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones o bonos simples, si ello fuera exigible, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la consecución de ese objetivo ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de las emisiones de valores realizadas por las filiales de la Sociedad.- Al amparo de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las filiales de la Sociedad.

7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como de participaciones preferentes y pagarés, concedida a tal fin al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011.”

\* \* \*

En Bilbao, a 8 de mayo de 2012

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A., CON FECHA 8 DE MAYO DE 2012, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2012 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan esta propuesta, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

**2. Justificación de la propuesta**

**2.1. Introducción**

Las modificaciones de los *Estatutos Sociales* propuestas responden a dos motivos: adaptar la redacción de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas (la “**Ley 25/2011**”) e introducir mejoras técnicas en el texto.

Los artículos cuya modificación se propone son el 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4, 23.3, 24.1, 24.2 y 25.2 de los *Estatutos Sociales*. En los apartados siguientes se expone detalladamente la finalidad y la justificación de las modificaciones propuestas, agrupándolas según el motivo al que obedecen.

## **2.2. Modificaciones para ajustar el contenido de los *Estatutos Sociales* a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital**

Con el objeto de adaptar la redacción de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, se propone modificar los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los *Estatutos Sociales*.

En particular, las modificaciones propuestas persiguen reflejar la nueva regulación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas contenida en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital (modificación del artículo 19.1), de los derechos de complementar el orden del día y formular propuestas de acuerdo en los términos del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital (modificación del artículo 19.4), y la extensión del derecho de información de los accionistas al contenido del informe del auditor prevista en el artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital (modificaciones de los artículos 20.1 y 20.2). En el artículo 20.4 se propone introducir ciertas mejoras técnicas en la redacción del precepto.

Asimismo, se propone incorporar una referencia en el artículo 23.3 a la regulación legal aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes de conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2.3. Otras modificaciones para introducir mejoras técnicas**

Por último, se propone modificar los artículos 24.1 y 24.2 de los *Estatutos Sociales* para reemplazar el término «Vizcaya» por «Bizkaia», conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2011, de 5 de julio, por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya», y el artículo 25.2, para sustituir la referencia cruzada al artículo 49.3 por una referencia al artículo 49.2.

## **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

### **Modificación de los *Estatutos Sociales*.**

***a) Modificación de los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.***

*Con el objeto de adaptar la redacción de los Estatutos Sociales de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de*

*11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificar los artículos 19.1, 19.4, 20.1, 20.2, 20.4 y 23.3 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

#### **Artículo 19. Convocatoria de la Junta General de Accionistas**

*“1.- La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

*El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.”*

*“4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.”*

#### **Artículo 20. Derecho de información de los accionistas**

*“1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.”*

- “2. Durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.”
- “4. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se indicarán los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.”

### **Artículo 23. Derecho de representación**

- “3. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.”

### **b) Modificación de los artículos 24.1, 24.2 y 25.2 de los Estatutos Sociales para incluir mejoras técnicas.**

Con el objeto de reemplazar el término «Vizcaya» por «Bizkaia» en los artículos 24.1 y 24.2 y para sustituir la referencia cruzada del artículo 25.2 al artículo 49.2 (en lugar de al 49.3), modificar dichos artículos que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

### **Artículo 24. Lugar y tiempo de celebración**

- “1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia.”
- “2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los



*efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.”*

**Artículo 25. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General de Accionistas**

*“2. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 49.2 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 8 de mayo de 2012

**ANEXO – COMPARACIÓN A DOS COLUMNAS DE LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS  
SOCIALES* (TEXTO VIGENTE Y TEXTO MODIFICADO CON  
CAMBIOS RESALTADOS)**

Texto vigente de los <i>Estatutos Sociales</i>	Texto de la modificación propuesta
<p><b>Artículo 19. Convocatoria de la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><b>Artículo 19. Convocatoria de la Junta General de Accionistas</b></p>
<p>1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad, con la antelación que resulte exigida por la ley. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado <del>en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad,</del> con la antelación <del>que resulte</del> exigida por la ley.</p> <p><u>La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:</u></p> <p><u>a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</u></p> <p><u>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</u></p> <p><u>c) La página web corporativa de la Sociedad.</u></p> <p>El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, y presentar propuestas fundamentadas de</p>	<p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General <del>de accionistas</del><u>Ordinaria</u> incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, <u>siempre que los nuevos puntos</u></p>

<p>acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.</p>	<p><u>vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada,</u> y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.</p>
<p><b>Artículo 20. Derecho de información de los accionistas</b></p>	<p><b>Artículo 20. Derecho de información de los accionistas</b></p>
<p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</p>	<p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas <u>y acerca del informe del auditor.</u></p>
<p>2. Durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</p>	<p>2. Durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día <del>o</del> de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas <u>y acerca del informe del auditor.</u></p>
<p>4. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria se indicarán los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la</p>	<p>4. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas <del>ordinaria</del> se indicarán los medios por los que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser</p>

<p>aprobación de la misma, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.</p>	<p>sometidos a la aprobación de <u>esta la misma</u>, así como, <u>en su caso</u>, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.</p>
<p><b>Artículo 23. Derecho de representación</b></p>	<p><b>Artículo 23. Derecho de representación</b></p>
<p>3. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.</p>	<p>3. Las instrucciones de delegación y voto de los accionistas que actúen a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, <u>sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.</u></p>
<p><b>Artículo 24. Lugar y tiempo de celebración</b></p>	<p><b>Artículo 24. Lugar y tiempo de celebración</b></p>
<p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Vizcaya.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de <del>Vizcaya</del><u>Bizkaia</u>.</p>
<p>2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Vizcaya que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</p>	<p>2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de <del>Vizcaya</del><u>Bizkaia</u> que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</p>

<p><b>Artículo 25. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><b>Artículo 25. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General de Accionistas</b></p>
<p>2. Actuará como secretario de la Junta General de accionistas, el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 49.3 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>	<p>2. Actuará como secretario de la Junta General de accionistas, el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración. Si existieran varios vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo <del>49.3</del><u>49.2</u> siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A., CON FECHA 8 DE MAYO DE 2012, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2012 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) para justificar la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* (el “**Reglamento**”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan la propuesta de modificación se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se pretende introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

**2. Justificación de la propuesta**

**2.1. Introducción**

Las modificaciones del *Reglamento* propuestas tienen por objeto adaptar su redacción a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas (la “**Ley 25/2011**”) e introducir mejoras técnicas concretas en el texto reglamentario.

Dichas modificaciones están alineadas con la propuesta de modificación de los *Estatutos Sociales* formulada por el Consejo de Administración y que será sometida a la aprobación de la misma Junta General de Accionistas, bajo el punto undécimo del orden del día

Los artículos cuya modificación se propone son el 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.9 (nuevo), 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 13.5 (nuevo), 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2. En el apartado

siguiente se expone de forma detallada la finalidad y justificación de cada una de las modificaciones propuestas.

## **2.2. Finalidad y justificación de cada una de las modificaciones propuestas**

La modificación de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 8 pretende incorporar la nueva regulación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y de los derechos a complementar el orden del día y formular propuestas de acuerdo, conforme a la nueva redacción de los artículos 516, 517 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital dada por la Ley 25/2011.

En los artículos 9.2 y 28.1, se propone reflejar la extensión del derecho de información de los accionistas al contenido del informe del auditor, tanto con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, como durante el transcurso de aquella, conforme a lo establecido por la nueva redacción del artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los cambios que se propone introducir en los artículos 12 (introducción de un nuevo apartado 9 y modificación del antiguo apartado 9, que pasa a ser el apartado 10) y 13 (modificación del apartado 3 e introducción de un nuevo apartado 5) persiguen introducir en el *Reglamento* la nueva regulación en materia de conflictos de interés en la representación contenida en los artículos 522 a 524 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la promulgación de la Ley 25/2011, e incluir una referencia a la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes.

En el artículo 14, al igual que con la propuesta de modificación formulada por el Consejo de Administración al artículo 24 de los *Estatutos Sociales*, se propone reemplazar el término «Vizcaya» por «Bizkaia», conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2011, de 5 de julio, por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya».

Por último, la nueva redacción propuesta para los artículos 32.1 y 35.2 del *Reglamento* tiene como finalidad simplemente alinear su redacción con lo dispuesto en los artículos 24.4 y 29.1 de los *Estatutos Sociales*, respectivamente.

## **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

**Modificación de los artículos 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y adición de dos nuevos artículos 12.9 y 13.5.**

*Con el objeto de adaptar la redacción del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, y para introducir mejoras técnicas, modificar los artículos 8.1, 8.3, 8.4, 9.2, 12.10 (antiguo 12.9), 13.3, 14.1, 14.2, 28.1, 32.1 y 35.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y añadir dos nuevos artículos 12.9 y 13.5, que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

### **Artículo 8. Requisitos de convocatoria**

*“1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.”*

*“3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*

- a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.*
- b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.*
- c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.*
- d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que se presentarán en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores de*



*cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo que se prevean adoptar.*

e) *La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.*

*En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.”*

“4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:*

a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*

b) *Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.”*

#### **Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas**

“2. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde*

*la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*

*Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.”*

## **Artículo 12. Derecho de representación**

- “9. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.”*
- “10. Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no contase con instrucciones de voto precisas, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).”*

### **Artículo 13. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia**

- “3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este Reglamento y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.”
- “5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.”

### **Artículo 14. Lugar de celebración**

- “1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.”
- “2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.”

### **Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas**

- “1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o

*aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.”*

**Artículo 32. Prórroga**

- “1. *La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General de Accionistas, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.”*

**Artículo 35. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado**

- “2. *La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 8 de mayo de 2012

**ANEXO – COMPARACIÓN A DOS COLUMNAS DE LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL *REGLAMENTO DE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS* (TEXTO VIGENTE Y  
TEXTO MODIFICADO CON CAMBIOS RESALTADOS)**

<b>Texto vigente del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i></b>	<b>Texto de la modificación propuesta</b>
<b>Artículo 8. Requisitos de convocatoria</b>	<b>Artículo 8. Requisitos de convocatoria</b>
<p>1. Con arreglo a lo dispuesto en los <i>Estatutos Sociales</i>, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad con la antelación exigida por la ley. Asimismo, la Sociedad informará de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p>	<p>1. Con arreglo a lo dispuesto en los <i>Estatutos Sociales</i>, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado <del>en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad</del>, con la antelación exigida por la ley. <del>Asimismo, la Sociedad informará de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</del></p> <p><u>La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:</u></p> <p>a) <u>El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</u></p> <p>b) <u>La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</u></p> <p>c) <u>La página web corporativa de la Sociedad.</u></p>
<p>3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:</p> <p>a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.</p> <p>b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben</p>	<p>3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:</p> <p>a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.</p> <p>b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos <u>y plazos</u> que los</p>

<p>cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas, presentar propuestas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información y de voto, en los términos previstos en la ley.</p> <p>c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de accionistas que se convoca.</p> <p>d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que se presentarán en la Junta General de accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo que se prevean adoptar.</p> <p>e) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.</p> <p>En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de accionistas en segunda convocatoria.</p>	<p>accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General <del>de accionistas</del> <u>Ordinaria</u>, presentar propuestas <u>fundamentadas</u> de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información <del>y de voto</del> <u>a distancia y delegación de la representación</u>, en los términos previstos en la ley.</p> <p>c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de accionistas que se convoca.</p> <p>d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que se presentarán en la Junta General de accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo que se prevean adoptar.</p> <p>e) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.</p> <p>En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de accionistas en segunda convocatoria.</p>
<p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:</p> <p>a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria.</p> <p>b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la</p>	<p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:</p> <p>a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General <del>de accionistas</del> <u>Ordinaria</u>, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, <u>siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una</u></p>

<p>convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</p> <p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.</p>	<p><a href="#"><u>propuesta de acuerdo justificada.</u></a></p> <p>b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</p> <p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.</p>
<p><b>Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><b>Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas</b></p>
<p>2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o</p>	<p>2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o</p>

<p>formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</p> <p>Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</p> <p>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>	<p>formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas <a href="#">y acerca del informe del auditor</a>.</p> <p>Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</p> <p>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>
<p><b>Artículo 12. Derecho de representación</b></p>	<p><b>Artículo 12. Derecho de representación</b></p>
	<p><a href="#">9. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al</a></p>



	<p><u>nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.</u></p>
<p>9. Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).</p>	<p><u>10.</u> Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés <u>y no contase con instrucciones de voto precisas</u>, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).</p>
<p><b>Artículo 13. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia</b></p>	<p><b>Artículo 13. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia</b></p>
<p>3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre</p>	<p>3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre</p>

<p>dichas instrucciones, se entenderá que el accionista ha delegado su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este <i>Reglamento</i>.</p>	<p>dichas instrucciones, se entenderá que el accionista <del>ha delegado</del> <u>delega</u> su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este <i>Reglamento</i> <u>y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.</u></p>
	<p><u>5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.</u></p>
<p><b>Artículo 14. Lugar de celebración</b></p>	<p><b>Artículo 14. Lugar de celebración</b></p>
<p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Vizcaya. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de <del>Vizeaya</del> <u>Bizkaia</u>. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.</p>
<p>2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Vizcaya que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá</p>	<p>2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de <del>Vizeaya</del> <u>Bizkaia</u> que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá</p>

celebrada en donde radique el lugar principal.	celebrada en donde radique el lugar principal.
<b>Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</b>	<b>Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</b>
1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.	1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria <del>o</del> de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas <u>y acerca del informe del auditor</u> . Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.
<b>Artículo 32. Prórroga</b>	<b>Artículo 32. Prórroga</b>
1. A propuesta del Presidente de la Junta General de Accionistas, de la Mesa o a petición de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente, la Junta General de accionistas podrá acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, siempre y cuando exista causa justificada para ello. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.	1. <del>A propuesta del Presidente</del> <u>La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente</u> de la Junta General de Accionistas; <del>de la Mesa o a petición de accionistas, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de socios</del> que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente, <del>la Junta General de accionistas podrá acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, siempre y cuando exista causa justificada para ello.</del> Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.
<b>Artículo 35. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b>	<b>Artículo 35. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b>
2. La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de	2. La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de <u>más de</u> la mitad <del>más uno</del> de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de

Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior.	Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior.
--	--



## INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2011

8 DE MAYO DE 2012



Cuida del Medio Ambiente.  
Imprime en Blanco y Negro y sólo si es necesario.

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	ANTECEDENTES .....	3
2.1	ÓRGANOS COMPETENTES.....	4
2.2	LÍMITE GLOBAL .....	4
3.	RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS .....	5
3.1	FINALIDAD Y PRINCIPIOS BÁSICOS.....	5
3.2	ESTRUCTURA .....	6
3.3	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2011) .....	9
3.4	RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO ACTUAL (2012) .....	13
3.5	POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS PARA AÑOS FUTUROS .....	13
4.	RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS .....	13
4.1	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2011) .....	13
4.2	RETRIBUCIÓN EN EL EJERCICIO ACTUAL (2012) .....	15
4.3	POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS PARA AÑOS FUTUROS.....	16
5.	CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO..	16
6.	BONO ESTRATÉGICO 2011-2013.....	17



# INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2011

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 31 del *Reglamento del Consejo de Administración* de Iberdrola, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, establece que el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre las remuneraciones de los consejeros que versará sobre las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia), los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los consejeros ejecutivos, incluida la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, así como la prevista para años futuros. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria y se somete a votación consultiva en la misma, como punto separado del orden del día.

Por su parte, el artículo 26.6.o) del *Reglamento del Consejo de Administración* atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la función de informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones incluyendo, en particular, el Informe anual de política de retribuciones.

En cumplimiento de dichas disposiciones, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Iberdrola emite este Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros. Este Informe ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración en su reunión del día 8 de mayo de 2012.

## 2. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.5.D)c) de los *Estatutos Sociales* y 7.7.D)c) de su *Reglamento*, el Consejo de Administración de Iberdrola formula la *Política de retribuciones de los consejeros* de la Sociedad, cuya versión vigente se encuentra disponible en la web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

La referida *Política de retribuciones de los consejeros* desarrolla, entre otros aspectos, la estructura de la retribución de los consejeros por su actividad como tales y la estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad.

Además, han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a mercados y entidades comparables, teniendo en cuenta la dimensión, características y actividades de la Sociedad.

## 2.1 Órganos competentes

Según lo previsto en los *Estatutos Sociales* y reglamentos internos de Iberdrola, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el órgano competente para fijar la retribución de los consejeros, salvo para la retribución consistente en la entrega de acciones de Iberdrola o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones de Iberdrola, que deberá aprobarse por la Junta General de Accionistas.

## 2.2 Límite global

De acuerdo con el artículo 52.1 de los *Estatutos Sociales*, el límite global de las cantidades que Iberdrola destina anualmente a los consejeros en concepto de retribuciones, incluidas, en el caso de los consejeros ejecutivos, las que le correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas, así como a la dotación del fondo que atiende las obligaciones contraídas por la Sociedad en materia de pensiones, de pago de primas de seguros de vida y de pago de indemnizaciones a favor de los consejeros, antiguos y actuales, es del 2% del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, una vez se hayan cubierto la reserva legal y otras reservas obligatorias y se haya reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4% del capital social.

En concreto, en el ejercicio 2011, el porcentaje del beneficio consolidado destinado a la asignación estatutaria ha quedado fijado en el 1%.

No se computará en dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones ni aquellas retribuciones referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas.



### 3. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

#### 3.1 Finalidad y principios básicos

Por lo que respecta a los consejeros externos, la *Política de retribuciones de los consejeros* persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, pero sin que la retribución pueda comprometer su independencia.

En cuanto a los consejeros ejecutivos, el criterio fundamental es el de ofrecer sistemas retributivos que permitan atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados con el fin de facilitar que la Sociedad y el grupo puedan cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrollan sus actividades. En consecuencia, la *Política de retribuciones de los consejeros* pretende, en relación con los consejeros ejecutivos:

- a) Garantizar que la retribución, en cuanto a su estructura y cuantía global, cumple con las mejores prácticas y es competitiva respecto de la de entidades comparables a nivel nacional e internacional, considerando la situación de los territorios en los que opere el grupo.
- b) Establecer una retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual de los consejeros ejecutivos y la consecución de los objetivos empresariales de la Sociedad y del grupo.
- c) Incluir un componente variable anual significativo vinculado a la consecución de objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, contemplados en los planes estratégicos de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de ponderar otros objetivos, en particular, en materia de responsabilidad social corporativa.
- d) Potenciar e incentivar la consecución de los objetivos clave de los planes estratégicos mediante la incorporación de incentivos a largo plazo, reforzando la continuidad en el desarrollo competitivo del grupo y de su equipo directivo, fomentando un efecto motivador y de fidelización, así como de retención de los mejores profesionales.
- e) Establecer límites máximos adecuados a cualquier retribución variable a corto o largo plazo y mecanismos adecuados para asegurar la devolución proporcional de cualquier retribución variable percibida cuando se produzca una reformulación que tenga un efecto negativo en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la *Política de retribuciones de los consejeros* se adaptará convenientemente a la coyuntura económica.

### 3.2 Estructura

La retribución que corresponde a los consejeros se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios:

#### a) Retribución fija

Los consejeros perciben una cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado, en función de los cargos que desempeñan dentro del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenecen, y siempre teniendo en cuenta el límite establecido en los *Estatutos Sociales*.

En el caso de los consejeros ejecutivos, la remuneración fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño, de forma coherente con la posición de liderazgo de la Sociedad. No debe representar, en circunstancias ordinarias, un porcentaje superior al 50% del conjunto de la retribución total máxima teórica a percibir.

#### b) Retribución Variable

Una parte de la retribución de los consejeros ejecutivos es variable, con el fin de potenciar su compromiso con la Sociedad e incentivar el mejor desempeño de sus funciones.

##### (i) Retribución variable a corto plazo:

La retribución variable estará vinculada a la consecución de objetivos económicos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, contemplados en los planes estratégicos de la Sociedad. Se ponderarán, además, objetivos en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal de los consejeros ejecutivos. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la valoración de la consecución de objetivos y el desempeño. Podrá contar para ello con el asesoramiento de un experto independiente. Su propuesta es sometida a la aprobación del Consejo de Administración.

(ii) Retribución variable a medio y largo plazo:

La Sociedad contempla también la aplicación de sistemas de incentivos vinculados a la consecución de objetivos a medio o largo plazo con el propósito de fomentar la retención y motivación de los consejeros ejecutivos y la creación de valor a largo plazo, basada en objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con los objetivos estratégicos de la Sociedad y el grupo. Se ponderarán, además, objetivos en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal de los consejeros ejecutivos. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la valoración de la consecución de objetivos y el desempeño. Podrá contar para ello con el asesoramiento de un experto independiente. Su propuesta es sometida a la aprobación del Consejo de Administración.

Estos sistemas pueden incluir entregas de acciones de la Sociedad o de opciones sobre dichas acciones o derechos retributivos vinculados al valor de las mismas, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los planes de retribución a medio y largo plazo tendrán un horizonte temporal orientativo de tres (3) años y, en el caso de sistemas vinculados a acciones de la Sociedad, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas conforme dispone la ley y la *Política de retribuciones de los consejeros*. Se establecerán períodos mínimos adecuados de retención de parte de las acciones recibidas.

(iii) Neutralidad:

Se vela por que cualquier retribución variable no se devengue únicamente en función de la evolución general de los mercados, del sector de actividad en el que opera la Sociedad o de circunstancias semejantes.

c) Prima de asistencia

Los consejeros reciben determinadas cantidades en concepto de prima de asistencia, ya sea a las reuniones del Consejo de Administración o a las reuniones de las comisiones a las que pertenecen.

d) Cobertura de prestaciones de previsión y riesgo

La Sociedad abona las primas correspondientes a las pólizas de seguro contratadas por ella con determinadas compañías de seguros para la cobertura de las prestaciones de fallecimiento e invalidez de los consejeros por accidente, asumiendo la propia Sociedad la cobertura de prestaciones de fallecimiento e invalidez de los consejeros por causas naturales. Asimismo, la Sociedad abona las primas correspondientes a las pólizas de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de consejero.

Por otra parte, en 1998 la Sociedad externalizó, a través de una póliza de seguros complementaria al sistema público de Seguridad Social, el sistema de previsión de un grupo de directivos, incluyendo a los consejeros ejecutivos. En los últimos años no se ha realizado ninguna aportación, aunque es posible que el método de cálculo del sistema de previsión haga necesario realizar nuevas aportaciones en el futuro.

e) Indemnizaciones

En caso de cese de un consejero no ejecutivo con anterioridad al vencimiento del período para el que fue nombrado que no venga motivado por un incumplimiento imputable al mismo ni se deba exclusivamente a su voluntad, la Sociedad abona a dicho consejero una indemnización, sujeta a la obligación del consejero de no desempeñar cargos en órganos de administración de empresas del sector energético o de otras empresas competidoras y de no participar, en cualquier otra forma, en la gestión o asesoramiento a las mismas.

El importe de esta indemnización será equivalente al valor de una renta anual garantizada del 90% de la remuneración anual que percibiera el consejero en el momento del cese, revisable anualmente en un 2%, durante el periodo comprendido entre la fecha de cese y la fecha de finalización del mandato para el que fue nombrado miembro del Consejo de Administración. En ningún caso el periodo anterior excederá la fecha de fallecimiento del consejero.

El presidente y consejero delegado tiene derecho a recibir una indemnización para el caso de extinción de su relación con la Sociedad o para el caso de producirse un cambio de control en ésta, siempre que la terminación de la relación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo. La cuantía de la indemnización es de cinco anualidades.

Desde el año 2000 la Sociedad comenzó a incluir este tipo de cláusulas en los contratos con sus directivos. En concreto, la cláusula de garantía del contrato del presidente y

consejero delegado data del año 2001 en que fue nombrado vicepresidente y consejero delegado; en el año 2006 fue refrendada con motivo de su nombramiento como presidente. El objetivo es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel, evitando la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de objetivos estratégicos.

Para los nuevos contratos con consejeros ejecutivos y altos directivos, el límite será de dos anualidades. Así es en el caso del nuevo consejero ejecutivo nombrado el 24 de abril de 2012.

#### f) Otros

Los consejeros perciben aquellas otras retribuciones en efectivo o en especie que establece el Consejo de Administración, dentro del marco de esta *Política de retribuciones de los consejeros*.

### 3.3 Aplicación de la Política de retribuciones de los consejeros en el ejercicio precedente (2011)

Para el ejercicio 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó congelar las retribuciones fijas.

A continuación se resume la aplicación de la *Política de retribuciones de los consejeros* por el desempeño de su actividad como tales durante los ejercicios 2011 y 2010, de acuerdo con la estructura anteriormente señalada.

#### a) Cantidad fija

La retribución fija de los consejeros por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus comisiones en función del cargo ostentado en cada caso:

(miles de euros)

	2011	2010
Presidente del Consejo	567	567
Vicepresidentes del Consejo y presidentes de comisiones	440	440
Vocales de comisiones	253	253

Vocales del Consejo	165	165
---------------------	-----	-----

A continuación se indica de manera individualizada, la remuneración fija de los miembros del Consejo de Administración:

Miles de euros

	<b>Retribución Fija 2011(*)</b>	<b>Retribución Fija 2010</b>
<b>Presidente del Consejo</b>		
Don José Ignacio Sánchez Galán	567	567
<b>Vicepresidentes del Consejo</b>		
Don Juan Luis Arregui Ciarsolo (1)	-	102
Don Víctor de Urrutia Vallejo	440	440
<b>Presidentes de comisiones</b>		
Don Ricardo Álvarez Isasi	440	440
Don José Ignacio Berroeta Echevarría	440	440
Don Julio de Miguel Aynat (2)	352	253
<b>Vocales de comisiones</b>		
Don Sebastián Battaner Arias (3)	341	440
Don Xabier de Irala Estévez	253	253
Don Íñigo Víctor de Oriol Ibarra	253	253
Doña Inés Macho Stadler	253	253
Don Braulio Medel Cámara	253	253
Don José Luis Olivas Martínez	253	253
Doña Samantha Barber	253	253
Doña María Helena Antolín Raybaud	253	253
Don Santiago Martínez Lage	253	253
<b>Consejeros que han causado baja durante el ejercicio 2010</b>		
Don José Orbeago Arroyo	-	24
Don Lucas María de Oriol López-Montenegro	-	24
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>4.604</b>	<b>4.754</b>

(\*) Importes devengados durante el ejercicio 2011, no satisfechos hasta la aprobación por la Junta General de Accionistas de 2012 de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011.

- (1) No renovó como miembro del Consejo de Administración el 26 de marzo de 2010.
- (2) Nombrado presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2011.
- (3) Tras agotar su mandato de cuatro años como presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, continuará siendo vocal miembro de dicha comisión, según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2011.

En la actualidad, todos los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola, asumen responsabilidades en alguna de las cuatro comisiones con que cuenta el Consejo.

b) Prima de asistencia

Las primas de asistencia satisfechas a los consejeros, con cargo a la asignación estatutaria, han ascendido a 1.112 y 850 miles de euros, en los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente.

Las primas de asistencia de los consejeros por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus comisiones en los ejercicios 2011 y 2010, en función del cargo ostentado en cada caso, han sido las siguientes:

Miles euros		
PRIMA DE ASISTENCIA EN FUNCIÓN DEL CARGO	2011	2010
Presidente del Consejo y presidentes de comisiones	4	4
Vocales de comisiones y vocales del Consejo	2	2

A continuación se indican, de manera individualizada, las primas de asistencia percibidas por los miembros del Consejo de Administración durante los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente:

Miles euros		
	Prima Asistencia 2011	Prima Asistencia 2010
<b>Presidente del Consejo</b>		
Don José Ignacio Sánchez Galán	168	144
<b>Vicepresidentes del Consejo</b>		
Don Juan Luis Arregui Ciarsolo	-	26
Don Víctor de Urrutia Vallejo	72	74
<b>Presidentes de comisiones</b>		
Don Ricardo Álvarez Isasi	78	54
Don José Ignacio Berroeta Echevarría	136	110
Don Julio de Miguel Aynat	78	50
<b>Vocales de comisiones</b>		
Don Sebastián Battaner Arias	86	76
Don Xabier de Irala Estévez	32	64
Don Íñigo Víctor de Oriol Ibarra	60	30
Doña Inés Macho Stadler	110	46

Don Braulio Medel Cámara	44	22
Don José Luis Olivas Martínez	76	70
Doña Samantha Barber	56	28
Doña María Helena Antolín Raybaud	54	20
Don Santiago Martínez Lage	62	28
<b>Consejeros que han causado baja durante el ejercicio 2010</b>		
Don José Orbezo Arroyo	-	4
Don Lucas María de Oriol López-Montenegro	-	4
<b>TOTAL PRIMA DE ASISTENCIA</b>	<b>1.112</b>	<b>850</b>

c) **Provisiones y garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros**

En este capítulo se incluyen los siguientes conceptos:

- Las primas satisfechas para la cobertura de las prestaciones de fallecimiento, invalidez y otros aseguramientos de los consejeros en activo en los ejercicios 2011 y 2010, han ascendido a 1.943 y 3.152 miles de euros, respectivamente.
- El importe de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil, por el ejercicio del cargo de consejero, asciende a 136 y 201 miles de euros, en los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente.
- Las primas abonadas, con cargo a la asignación estatutaria, por la regularización de las pólizas de aseguramiento de las pensiones causadas por los miembros pasivos del Consejo de Administración ascienden a 442 y 228 miles de euros, en los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente.

d) **Otros conceptos**

Los gastos del Consejo de Administración por servicios exteriores y otras partidas, han ascendido a 761 y 923 miles de euros, en los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente.

Asimismo, con cargo a la asignación estatutaria de ejercicios anteriores, aprobada por la Junta General de Accionistas, durante el ejercicio 2011 se han atendido compromisos adquiridos con anterioridad, que ascienden a 2.000 miles de euros, por lo que no afecta a la asignación estatutaria del presente ejercicio. No existe imputación alguna por este concepto en el ejercicio 2010.

La cantidad no aplicada de la asignación estatutaria del ejercicio 2011 ha ascendido a 14.215 miles de euros y, una vez que la Junta General de Accionistas apruebe las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, se externalizará para la cobertura



de los compromisos adquiridos por la Sociedad con objeto de garantizarlos, en el caso de que tuvieran que materializarse.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 no existe ningún préstamo ni anticipo concedido por el grupo Iberdrola a los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola.

### 3.4 Retribución de los consejeros en el ejercicio actual (2012)

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2012, como lo viene haciendo desde 2008, las remuneraciones de los consejeros en concepto de retribución anual fija según cargo y primas de asistencia a cada reunión.

### 3.5 Política de retribución de los consejeros para años futuros

Aunque a la fecha de elaboración del presente Informe no se ha adoptado ningún acuerdo al respecto, es previsible que la política de retribución de los consejeros de Iberdrola para años futuros mantenga en el corto plazo una línea de continuidad con la que ha venido siendo aplicada en los últimos ejercicios.

## 4. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS

### 4.1 Aplicación de la Política de retribuciones en el ejercicio precedente (2011)

#### a) Retribución fija

La retribución fija satisfecha por la Sociedad al presidente y consejero delegado ascendió a la cantidad de 2.250 miles de euros.

	2011	2010
Retribución fija (miles de euros)	2.250	2.250

b) **Retribución variable anual**

La retribución variable anual satisfecha por la Sociedad al presidente y consejero delegado ascendió a la cantidad de 2.250 miles de euros.

	2011 <sup>*</sup>	2010
Retribución variable (miles de euros)	2.250	2.250

Los parámetros de referencia para la determinación de la retribución variable anual fueron: (i) beneficio y (ii) solidez financiera. Se han ponderado, además, objetivos en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal del presidente y consejero delegado.

El Consejo de Administración consideró que los objetivos marcados para el ejercicio 2010 fueron conseguidos, especialmente si se tiene en cuenta la coyuntura económica nacional e internacional. Iberdrola obtuvo un buen resultado respecto de las principales compañías de referencia a nivel mundial en su sector, tanto en lo que respecta al beneficio neto (2.871 miles de euros, lo que representa un incremento del 1,7% respecto del ejercicio anterior, mientras el beneficio neto de las principales eléctricas europeas descendió un 26% de promedio) como al mantenimiento de su solidez financiera, obteniendo un ratio de apalancamiento inferior al 44% (sin computar el déficit de tarifa).

- c) Por otra parte, a propuesta de las Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encomendó a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. una específica evaluación sobre el desempeño del presidente en los campos del gobierno corporativo y la sostenibilidad. Dicha evaluación ha analizado tres ámbitos: (i) liderazgo del Consejo, (ii) perfeccionamiento del Sistema de gobierno corporativo e implantación del modelo de gobierno y (iii) apuesta por la responsabilidad social corporativa y el desarrollo sostenible. El resultado de la evaluación ha sido un seguimiento del 100% de los indicadores de cumplimiento analizados que ha llevado a la Sociedad al desarrollo de la mejores prácticas en estos campos: (i) un 78% de los consejeros son independientes, (ii) un 21% son mujeres, (iii) desde 2009 una de ellas ejerce como consejera especialmente facultada con funciones reconocidas en los *Estatutos Sociales*, (iv) el modelo de gobierno impone una estructura descentralizada que impide la concentración de

---

(\*) Retribución variable satisfecha en 2011 correspondiente al ejercicio 2010.

poderes, (vi) el contacto y compromiso con la comunidad financiera internacional es continuo y ha incorporado, de forma pionera, el gobierno corporativo como uno de sus ejes, (vii) en 2010 se constituyó la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, (viii) por su parte, el compromiso con la sostenibilidad ha sido reconocido por diferentes agencias y organismos. Así en el año 2010 Iberdrola fue la primera "utility" del mundo con activos nucleares incluida en el índice FTSE 4Good. A su vez, Iberdrola es la única "utility" del mundo seleccionada en las doce ediciones del índice DJSI (Dow Jones Sustainability Index).

Todo ello ha sido ratificado posteriormente por el premio al mejor gobierno corporativo en España que ha otorgado a Iberdrola la revista World Finance.

En su virtud, el Consejo de Administración acordó reconocer al presidente y consejero delegado una gratificación durante el ejercicio 2011 por importe de 1.000 miles de euros, de los cuales, 729 miles de euros han sido cargados contra la asignación estatutaria de ejercicios anteriores y 271 miles de euros contra la asignación estatutaria del propio ejercicio 2011.

- d) Adicionalmente, el presidente y consejero delegado ha percibido 61 miles de euros de retribuciones en especie y otros.
- e) Por otro lado, los miembros del Consejo de Administración que ostentan cargos en los consejos de administración de filiales del grupo Iberdrola han percibido durante los ejercicios 2011 y 2010 en concepto de primas de asistencia, 61 y 51 miles de euros respectivamente.
- f) **Bono estratégico 2008-2010**

Tal y como dispone el Informe de política de retribuciones de los consejeros, aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó liquidar el bono estratégico 2008-2010 evaluando en un 74% el cumplimiento de objetivos. En su virtud, el presidente percibirá un total de 1.110.000 acciones de Iberdrola, a repartir entre los años 2011, 2012 y 2013, en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración.

#### **4.2 Retribución en el ejercicio actual (2012)**

El Consejo ha acordado mantener para el presidente la retribución fija en el ejercicio 2012 en 2.250 miles de euros. También ha acordado mantener el límite de la remuneración variable anual que no podrá superar 3.250 miles de euros. Los objetivos a los que está referenciado el

pago de la remuneración variable son: (i) mantenimiento del beneficio neto de 2011 (ii) mantenimiento de la solidez financiera, conservando el ratio de apalancamiento vigente al cierre del ejercicio 2011 (iii) mantenimiento de la cifra total equivalente al dividendo pagado al conjunto de los accionistas en el ejercicio anterior y (iv) desempeño personal evaluado por un experto independiente en base a indicadores que tomen en consideración parámetros de liderazgo, gobierno corporativo y sostenibilidad. Los tres primeros objetivos ponderarán, cada uno, un 20% y el cuarto objetivo un 40%.

Por su parte, la remuneración fija acordada para el consejero director general para el ejercicio 2012 asciende a 1.000 miles de euros y la variable anual no podrá superar 1.000 miles de euros. Los objetivos a los que está referenciado el pago de la remuneración variable son: (i) mantenimiento del beneficio neto de 2011 (ii) mantenimiento de la solidez financiera, conservando el ratio de apalancamiento vigente al cierre del ejercicio 2011 (iii) mantenimiento de la cifra total equivalente al dividendo pagado al conjunto de los accionistas en el ejercicio anterior y (iv) mejoras regulatorias en todas las áreas de negocio. Los tres primeros objetivos ponderarán, cada uno, un 20% y el cuarto objetivo un 40%.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de valoración de la consecución de objetivos y desempeño que debe ser, en su caso, aprobada por el Consejo de Administración.

#### **4.3 Política de retribución de los consejeros ejecutivos para años futuros**

Si bien al tiempo de elaborarse el presente Informe no se han adoptado acuerdos al respecto, se prevé que la política de retribución de los consejeros ejecutivos de Iberdrola para años futuros conserve una tendencia de continuidad con la que se ha venido aplicando en los últimos ejercicios.

### **5. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS**

#### **a) Duración indefinida**

El contrato es de duración indefinida y en él se prevén compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación contractual con la Sociedad, siempre que esta terminación no sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

#### **b) Normativa aplicable**

La normativa aplicable es la prevista por el ordenamiento jurídico en cada caso.

c) **Cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad**

Los consejeros ejecutivos tienen la obligación de observar estrictamente y en la medida en que le resulte de aplicación, las normas y previsiones contenidas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

d) **No concurrencia**

El contrato establece en todo caso una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza a las de la Sociedad y del grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola, durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por el periodo de tiempo posterior a la misma que se determine al efecto.

e) **Confidencialidad y devolución de documentos**

Se establece un riguroso deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación. Además, al cesar en su relación con Iberdrola, deberán devolver a la Sociedad los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

## **6. BONO ESTRATÉGICO 2011-2013**

La Junta General de Accionistas celebrada en primera convocatoria el 27 de mayo de 2011 aprobó, como punto séptimo del orden del día, un bono estratégico dirigido a los consejeros ejecutivos, a los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y sus sociedades dependientes, vinculado a la consecución de objetivos estratégicos en el periodo 2011-2013 y a liquidar mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Los términos del bono estratégico, el número máximo de beneficiarios (350) y el número máximo de acciones a entregar (18.500.000), sin que el número de acciones a entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos pueda exceder 1.900.000, constan en el acuerdo aprobado por la Junta General de Accionistas. Los objetivos estratégicos a cuyo cumplimiento está vinculada la liquidación del bono estratégico constan en la referida propuesta y son:

- Evolución del beneficio neto consolidado en comparación con el de los cinco principales competidores europeos.
- Evolución del valor de la acción respecto a la media del índice Eurostoxx Utilities y las acciones de los cinco principales competidores europeos.
- Mantenimiento del rating.